

<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>  	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO No.</b>	<b>122 -2012</b>
	<b>CONTRATANTE:</b>	<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>
	<b>NIT:</b>	<b>860.511.071-6</b>
	<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS</b>
	<b>NIT:</b>	<b>860.080.205 – 5</b>
	<b>OBJETO:</b>	<b>Suministro continuo de materiales de construcción y materiales eléctricos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste para el normal funcionamiento de las instalaciones de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio ó por las cuales sea legalmente responsable.</b>
	<b>PLAZO:</b>	<b>Hasta el 30 de diciembre de 2012, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>Hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$147.000.000) Incluido IVA, lo que equivale a 259, 3965 S.M.M.L.V.</b>	

Bogotá D.C., **13 SET. 2012**

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 2984 del 9 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 256 del 12 de agosto de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL FONDO** y por la otra **GERARDO ORTIZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.131.466, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS**, NIT No. 860.080.205 – 5 constituida por escritura pública No. 0417 del 21 de marzo de 1.980, otorgada en la Notaria 22 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de mayo de 1.980 bajo el número 84.451 del libro IX, Matricula Mercantil No. 00134627, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 9 de agosto de 2012, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato

*Handwritten signature/initials*

se originó del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 009 de 2012. **d)** Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo de fecha 04 de septiembre de 2012, a la firma **ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS**, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Suministro continuo de materiales de construcción y materiales eléctricos a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para el normal funcionamiento de las instalaciones de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio ó por las cuales sea legalmente responsable.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$147.000.000) Incluido IVA, lo que equivale a 259, 3965 S.M.M.L.V.

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en mensualidades vencidas por intermedio del Grupo Financiero, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y demás trámites administrativos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No. 123-037124-83 de Bancolombia, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARAGRAFO CUARTA.-RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el **CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a la **5141**(Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción) y **5142** (Comercio al por mayor de pinturas y productos conexos), cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

**PARÁGRAFO SEXTO: REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al

presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 136012 del 15 de mayo de 2012 expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2012, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los materiales en el Almacén General del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en la calle 9 No. 5 - 03 Bogotá D.C., en el primer piso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA.-DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:**

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria de **LA ENTIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **LA ENTIDAD**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 5.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato. **(No aplica)**

- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- 10.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre (**no aplica**).
- 11.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 12.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 13.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 14.) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15.) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 16.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:**

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.

- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
- 4.) Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA ENTIDAD** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**.

**PARÁGRAFO.-** Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **LA ENTIDAD** a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través del Coordinador de Servicios Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores, ó quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada

inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

- 2.) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
- 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
- 5.) El Ministerio y su Fondo Rotatorio no ejercerán funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de Interventoría o control de calidad.
- 6.) En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 7.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- 8.) Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los servicios del contrato.
- 9.) Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 10.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ministerio y/o su Fondo Rotatorio, sobre el avance y ejecución del contrato.
- 11.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.
- 12.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 13.) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

- 14.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes, e informar en su oportunidad al competente contractual sobre los inconvenientes presentados.
- 15.) Presentar un informe trimestral sobre la ejecución del contrato, de lo cual enviará copia al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
- 16.) Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato y en la Resolución de Supervisión.

**PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT 860.511.071-6**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, que cubra lo siguiente:

**(I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

**a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

**b) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de 12 meses y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

**c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si las hubiere.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que **LA ENTIDAD** aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-REESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

807

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES:** a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y



omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando **LA ENTIDAD** lo considere

pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ENTIDAD efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente EL CONTRATISTA, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de LA ENTIDAD de la garantía constituida por parte del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO.-** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a:

Constituir la garantía. Dentro de este mismo término, deberá presentar el recibo de consignación correspondiente, y la garantía respectiva en la Coordinación de Licitaciones y Contratos de LA ENTIDAD. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a LA ENTIDAD dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El pliego de condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD. 3.) Acta de Iniciación. (No aplica). 4.) Anexo Técnico del contrato y 5.) Documentos que suscriban las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los

**13 SET. 2012**

**POR EL FONDO,**



**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Secretaria General

**POR EL CONTRATISTA,**



**GERARDO ORTIZ**  
Representante Legal  
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna  
Revisó: Ivelit Lorena Sanabria Cañán. - Coordinadora Grupo de Licitaciones y Contratos  
Elaboró: Mónica Andrea Castro - Asesora Grupo Licitaciones y Contratos

105

## **ANEXO TÉCNICO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Las siguientes son las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista para la ejecución del presente contrato:

<p><b>SUMINISTRO DE MATERIALES</b></p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> deberá garantizar el suministro de la totalidad de los 137 elementos consumibles y no consumibles establecidos en el anexo económico en las cantidades requeridas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio de acuerdo con sus necesidades. Así mismo estos materiales deberán cumplir mínimo con los estándares de calidad sugeridos por la Entidad.</p>
<p><b>MATERIALES ADICIONALES</b></p> <p>En caso de que se requieran materiales de construcción y/o eléctricos adicionales no contemplados en el presente Anexo, deberán ser autorizados por el supervisor del Contrato designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa cotización del <b>CONTRATISTA</b> y verificación de precios del mercado; una vez autorizados por el supervisor del contrato designado por la Entidad quedarán incluidos en el listado de elementos y los precios se deberá mantener por el término de duración del contrato.</p>
<p><b>TIEMPOS DE ENTREGA PEDIDOS URGENTES</b></p> <p>En estos casos <b>EL CONTRATISTA</b> deberá entregar los pedidos en el en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en un término no mayor a ocho (8) horas hábiles contadas a partir del requerimiento. Estos pedidos deberán ser solicitados por el supervisor del contrato designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante comunicación escrita indicando la urgencia del suministro.</p>
<p><b>ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES</b></p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> reemplazará en un término máximo de un (1) día hábil, todos aquellos elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofrecidas, tiempo contado a partir de la solicitud escrita que realice el supervisor del contrato designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al contratista.</p> <p>Cabe anotar que los suministros que sean reemplazados deberán ser de iguales o mejores características a la calidad sugerida por la Entidad.</p>
<p><b>PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO</b></p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta para coordinar con el supervisor del contrato designado por el Fondo todos los pedidos y los procedimientos de entrega, este empleado del contratista deberá atender todas las observaciones e indicaciones que el Ministerio de Relaciones Exteriores le solicite para mejorar el suministro objeto del presente Contrato.</p> <p>Será por cuenta del Contratista, el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. El FONDO podrá solicitar, en cualquier momento al <b>CONTRATISTA</b>, sin que le genere responsabilidad alguna, la presentación de los recibos en los que conste el pago por los conceptos citados.</p>
<p><b>LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA</b></p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> deberá contar con los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios para la entrega de los materiales en las cantidades solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a</p>

través del supervisor del contrato, que garanticen la entrega oportuna de los pedidos realizados.

Todos los costos generados por la distribución y transporte son a cargo del contratista.

#### **GARANTIA DE LOS MATERIALES**

**EL CONTRATISTA** deberá otorgar para los materiales catalogados como no consumibles, una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir de la entrega efectuada en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los materiales catalogados como consumibles deberán tener una fecha de vencimiento superior a tres (3) meses contados a partir de la entrega efectuada en el almacén del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los materiales como pinturas, cementos, esmaltes, arena, tiner, yeso y cal deben contar con sus respectivos certificados de calidad, que deben ser entregados al supervisor del contrato con el suministro de cada uno de los elementos.

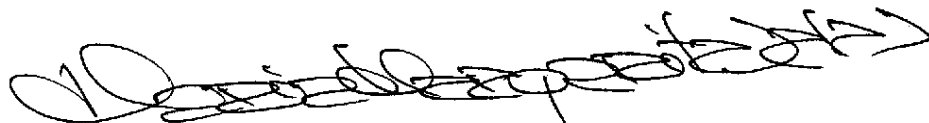
#### **PRECIOS DE LOS MATERIALES**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato.

**REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE:** Para el caso de los materiales eléctricos que se encuentran sometidos al cumplimiento de la norma RETIE, deberán atender lo contemplado en la resolución 18 0398 de 2004 y sus modificatorias.

**La oferta hace parte integral del presente anexo, por consiguiente, los aspectos técnicos no considerados en éste anexo y contenidos en la oferta tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.**

**POR EL FONDO,**



**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Secretaria General

**POR EL CONTRATISTA,**



**GERARDO ORTIZ**  
Representante Legal  
**ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS**

## ANEXO ECONÓMICO

**LOS SIGUIENTES SON LOS PRECIOS UNITARIOS FIJOS QUE EL CONTRATISTA DEBE SOSTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

No.	ELEMENTO	REFERENCIA CALIDAD SUGERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA \$	VALOR IVA \$	VR UNITARIO CON IVA \$	VALOR TOTAL CON IVA \$
<b>CONSUMIBLES</b>							
1	Acriltex blanco	PINTUCO	CANECA	158.956	25.433	184.389	184.389
2	Adaptador hembra de ½" PVC Presión	PAVCO	UND	198	32	230	230
3	Adaptador macho de ½" PVC Presión	PAVCO	UND	198	32	230	230
4	Anticorrosivo Rojo	PINTUCO	GALON	13.803	2.208	16.011	16.011
5	Arena de peña cernida	CANTOR	LONA	5.738	918	6.656	6.656
6	Bloque N°4	MOCHUELOS	UND	434	0	434	434
7	Bolsa x 10 kilos de pegacor blanco	CORONA	UND	14.739	2.358	17.097	17.097
8	Bolsas de arena de rio, de 12 paladas	CANTOR	BOLSA	3.951	632	4.583	4.583
9	Bombillo ahorrador potencia 20 W a 110 V.	SILVANIA	UND	5.677	908	6.585	6.585
10	Bombillo ahorrador rosca común de 45w x 110 v	NIPPON	UND	11.354	1.817	13.171	13.171
11	Bombillo de 100w 110v claro	SILVANIA	UND	354	57	411	411
12	Broca de tungsteno de ¼	INCOLMA	UND	2.171	347	2.518	2.518
13	Brocha de 1"	DORADO	UND	1.220	195	1.415	1.415
14	Brocha de 2"	DORADO	UND	1.670	267	1.937	1.937
15	Brocha de 3"	DORADO	UND	2.564	410	2.974	2.974
16	Caja de tubos de 24 w x 25 unds	SILVANIA	CAJA	99.515	15.922	115.437	115.437
17	Cal bolsa x 10 kg	PROMICAL	UND	3.340	534	3.874	3.874
18	Cemento blanco x 40 kilos	ARGÓS	BULTO	18.838	3.014	21.852	21.852
19	Cemento gris	SAMPER	BULTO	10.352	1.656	12.008	12.008
20	Cinta aislante alta adherencia	3M	ROLLO	5.510	882	6.392	6.392
21	Cinta de enmascarar de 1"	3M	ROLLO	1.660	266	1.926	1.926
22	Cinta de enmascarar de 2"	3M	ROLLO	2.731	437	3.168	3.168
23	Cinta de seguridad de 48 mm x 55 metros	3M	ROLLO	20.634	3.301	23.935	23.935
24	Cinta teflón	TBA	ROLLO	1.057	169	1.226	1.226
25	Concentrado color ocre vinilo	PINTUCO	GALON	22.040	3.526	25.566	25.566
26	Emulsión asfáltica	TEXSA	CANECA	20.203	3.232	23.435	23.435
27	Esmalte Amarillo	PINTUCO	GALON	22.040	3.526	25.566	25.566
28	Esmalte Blanco	PINTUCO	GALON	22.040	3.526	25.566	25.566
29	Esmalte caoba	PINTUCO	GALON	22.040	3.526	25.566	25.566
30	Esmalte dorado	PINTUCO	GALON	22.040	3.526	25.566	25.566
31	Esmalte negro	PINTUCO	GALON	25.710	4.114	29.824	29.824
32	Esmalte Plateado	PINTUCO	GALON	22.040	3.526	25.566	25.566
33	Esmalte Rojo	PINTUCO	GALON	25.850	4.136	29.986	29.986
34	Esmalte verde selva	PINTUCO	GALON	22.040	3.526	25.566	25.566
35	Espátula de 2"	PINTUCO	GALON	22.040	3.526	25.566	25.566
36	Espátula de 3"	COLLINS	UND	1.002	160	1.162	1.162
37	Espátula de 5"	COLLINS	UND	1.326	212	1.538	1.538
38	Estopa Blanca	LAGUNA	KILO	1.870	299	2.169	2.169
39	Estuco plástico para interior	PINTUCO	GALON	3.243	519	3.762	3.762
40	Estuco plástico blanco exterior	PINTUCO	CANECA	15.640	2.502	18.142	18.142
41	Kankro x 500cc	PINTUCO	CANECA	29.554	4.729	34.283	34.283
42	Lijadora x 500cc	DINASCOL	FRASCO	7.181	1.149	8.330	8.330
43	Lija No.100	OMEGA	PLIEGO	524	84	608	608
44	Lija No.180	OMEGA	PLIEGO	530	85	615	615
45	Lija No.220	OMEGA	PLIEGO	530	85	615	615
46	Lija No.80	OMEGA	PLIEGO	526	84	610	610
47	Limpador PVC por ¼ 760 grm	PAVCO	UND	7.820	1.251	9.071	9.071
48	Llana metálica	COLLINS	UND	4.892	783	5.675	5.675

48	Pegacor x 2 kilos	CORONA	KILO	1.336	214	1.550	1.550
49	Pilas alcalina AA 1.5 Voltios.	VARTA	UND	774	124	898	898
50	Pilas de 9 voltios alcalina	VARTA	UND	2.996	479	3.475	3.475
51	Pintura aluminio bituminoso	PINTUCO	GALON	35.064	5.610	40.674	40.674
52	Pintura anticorrosivo Gris	PINTUCO	GALON	12.367	1.979	14.346	14.346
53	Pintura koraza blanca	PINTUCO	CANECA	145.265	23.242	168.507	168.507
54	Pintura vinilo tipo 1 blanco	PINTUCO	CANECA	96.982	15.517	112.499	112.499
55	Pintura vinilo tipo 1 blanco almendra	PINTUCO	CANECA	96.982	15.517	112.499	112.499
56	Plástico calibre 6 transparente de 39" x 2 metros de ancho	PLASTICOS DE LA SABANA	METRO	1.532	245	1.777	1.777
57	Puntilla acerada de 1"	CABALLO	LIBRA	1.713	274	1.987	1.987
58	Puntilla acerada de 2"	CABALLO	LIBRA	1.910	306	2.216	2.216
59	Puntilla acerada de 3"	CABALLO	LIBRA	1.910	306	2.216	2.216
60	Puntilla de 1" con cabeza	CABALLO	LIBRA	1.580	253	1.833	1.833
61	Puntilla de 2 1/2" con cabeza	CABALLO	LIBRA	1.580	253	1.833	1.833
62	Puntilla de 2" con cabeza	CABALLO	LIBRA	1.580	253	1.833	1.833
63	Puntilla de 3" con cabeza	CABALLO	LIBRA	1.580	253	1.833	1.833
64	Remache pop 3/4 X 3/16	MEJIA Y CIA	UND	24	4	28	28
65	Remache pop 6/10, por 3/4	MEJIA Y CIA	UND	30	5	35	35
66	Removedor de pintura	PINTUCO	GALON	19.528	3.124	22.652	22.652
67	Rodillo de felpa de 9"	PINTOR	UND	2.721	435	3.156	3.156
68	Soldadura PVC por 1/4	PAVCO	UND	20.545	3.287	23.832	23.832
69	Tapas ciegas beige	INDUMA	UND	279	45	324	324
70	Thiner tipo corriente	CENTRAL DE DISOLVENTES	GALON	5.235	838	6.073	6.073
71	Tornillo largo x 1 pulgada	CORSAN	UND	26	4	30	30
72	Tornillo para madera o aglomerado 6 x 2"	CORSAN	UND	23	4	27	27
73	Tornillo para madera o aglomerado 8 x 1"	CORSAN	UND	36	6	42	42
74	Tubo fluorescente de 17w t8 120 volt	SILVANIA	UND	1.503	240	1.743	1.743
75	Tubo fluorescente de 32w t8 120 volt	SILVANIA	UND	1.503	240	1.743	1.743
76	Tubo fluorescente en u de 32 electrónico	SILVANIA	UND	8.015	1.282	9.297	9.297
77	Tubo fluorescente t5 54w	SILVANIA	UND	4.341	695	5.036	5.036
78	Tubo silicona transparente para pistola	SIKA	UND	3.104	497	3.601	3.601
79	Tubos fluorescentes slim de 48"	SILVANIA	UND	1.503	240	1.743	1.743
80	Tubos fluorescentes slim de 96"	SILVANIA	UND	2.171	347	2.518	2.518
81	Vinilo Rojo	PINTUCO	GALON	17.012	2.722	19.734	19.734
82	Yeso X 25 KG	LA ROCA	BULTO	9.556	1.529	11.085	11.085
<b>NO CONSUMIBLES</b>							
83	Alambre no. 10	CENTElsa	METRO	701	112	813	813
84	Alambre no. 12	CENTElsa	METRO	434	69	503	503
85	Alambre no. 14	CENTElsa	METRO	353	56	409	409
86	Balasto de 2x48" slim a 110v	SILVANIA	UND	11.688	1.870	13.558	13.558
87	Balasto de 2x96" slim a 110v	SILVANIA	UND	14.026	2.244	16.270	16.270
88	Balasto electrónico de 2x32 a 110v t8	SILVANIA	UND	15.027	2.404	17.431	17.431
89	Balasto electrónico de 2x54 T 5	SILVANIA	UND	26.047	4.168	30.215	30.215
90	Balasto electrónico de 4x54 T 5	SILVANIA	UND	45.917	7.347	53.264	53.264
91	Baldosa 20 x 25 pared	CORONA	M2	7.408	1.185	8.593	8.593
92	Baldosa duro piso granilla	CORONA	METRO	13.284	2.125	15.409	15.409
93	Buje de 1/2 x 1/4. PVC Presión.	PAVCO	UND	133	21	154	154
94	Buje de 1 1/4 a 1/2 PVC Presión.	PAVCO	UND	1.002	160	1.162	1.162
95	Buje de 1 1/4 a 3/4 PVC Presión.	PAVCO	UND	1.002	160	1.162	1.162
96	Buje de 2 x 1 1/4" PVC Presión	PAVCO	UND	1.837	294	2.131	2.131
97	Buje de 3 x 2" PVC Sanitario	PAVCO	UND	1.336	214	1.550	1.550
98	Cable encauchetado 3x16	CENTElsa	METRO	1.169	187	1.356	1.356
99	Cable paralelo 2 x 14	CENTElsa	UND	507	81	588	588
100	Cable paralelo 2 x 16	CENTElsa	METRO	401	64	465	465
101	Cable paralelo 2 x 18	CENTElsa	METRO	267	43	310	310
102	Cable paralelo 2x22	CENTElsa	METRO	668	107	775	775
103	Cerradura de perilla	YALE	UND	11.688	1.870	13.558	13.558
104	Cerradura ref. a 50 ws dorado	SCHLAGE	UND	13.191	2.111	15.302	15.302
105	Codo de 1/2" PVC Presión	PAVCO	UND	134	21	155	155
106	Codo de 1 1/4 PVC Presión	PAVCO	UND	902	144	1.046	1.046
107	Codo de 1 1/4. PVC Presión	PAVCO	UND	902	144	1.046	1.046
108	Codo de 2" PVC C X C Sanitario	PAVCO	UND	961	154	1.115	1.115

109	Conjunto Grifería Tanque. Cisterna	GRIVAL	UND	9.744	1.559	11.303	11.303
110	Llave para lavamanos con pulsador de mesa	GRIVAL	UND	57.581	9.213	66.794	66.794
111	Mezclador para lavamanos de 8" plástico cromado	GRIVAL	UND	21.372	3.420	24.792	24.792
112	Multitoma de 6 salidas	NEW LINE	UND	9.076	1.452	10.528	10.528
113	Piso egipcia roja 10 x 10	ALFA	METRO	8.516	1.363	9.879	9.879
114	Rejilla de 2" con sosco Sanitaria en aluminio	FANALREJ	UND	1.532	245	1.777	1.777
115	Rejillas de 3" con sosco Sanitaria en aluminio	FANALREJ	UND	2.328	372	2.700	2.700
116	Sanitarios con sus griferías, lavamanos, taza, tanque y bizcocho. Blanco institucional	CORONA	UND	122.056	19.529	141.585	141.585
117	Sifón lavamanos	GRIVAL	UND	2.329	373	2.702	2.702
118	Sifón lavaplatos	GRIVAL	UND	2.343	375	2.718	2.718
119	T de 3/4 a 1/2 PVC Presión	PAVCO	UND	504	81	585	585
120	T de presión de 1 1/4 PVC	PAVCO	UND	2.260	362	2.622	2.622
121	T para tubería sanitaria de 3"	PAVCO	UND	25.247	4.040	29.287	29.287
122	Tapón soldado de 1" PVC Presión	PAVCO	UND	549	88	637	637
123	Tapones de 1/2 PVC Presión, tipo soldado	PAVCO	UND	449	72	521	521
124	Tapones hembras de 1/2" Presión	PAVCO	UND	455	73	528	528
125	Tapones hembras de 3/4" Roscado Presión	PAVCO	UND	321	51	372	372
126	Tapones machos de 1/2 " Soldado Presión galvanizado con rosca	COLMENA	UND	557	89	646	646
127	Tapones machos de 3/4" Soldado Presión galvanizado con rosca	COLMENA	UND	585	94	679	679
128	Teja ajover # 6	AJOVER	UND	19.036	3.046	22.082	22.082
129	Teja de barro tipo colonial	COLOMBIT	UND	545	87	632	632
130	Teja translúcida en PVC · 5	AJOVER	UND	9.918	1.587	11.505	11.505
131	Tejas eternit # 6 fibrocemento	ETERNIT	UND	13.695	2.191	15.886	15.886
132	Tubo de 1/2 de presión PVC	PAVCO	UND	4.668	747	5.415	5.415
133	Tubo de sanitario de 2" PVC Presión	PAVCO	METRO	21.445	3.431	24.876	24.876
134	Unión de 1/2" PVC Presión	PAVCO	UND	121	19	140	140
135	Unión de 1 1/4 en PVC	PAVCO	UND	670	107	777	777
136	Y para tubería sanitaria de 3"	PAVCO	UND	14.445	2.311	16.756	16.756
137	Y de 2" PVC Sanitaria	PAVCO	UND	11.215	1.794	13.009	13.009

**POR EL FONDO,**



**MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**  
Secretaria General

**POR EL CONTRATISTA,**



**GERARDO ORTIZ**  
Representante Legal  
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS



### **ANEXO 3 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los colaboradores o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES adelantó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 009 de 2012, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO Ó POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

**SEGUNDA:** Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

**TERCERA:** Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

**CUARTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

**EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio de Relaciones Exteriores ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

**CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer,

entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio evidencia que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLAUSULA TERCERA:** Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

**13 SET. 2012**

**POR EL CONTRATISTA,**



**GERARDO ORTIZ**  
Representante Legal  
ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA SAS